

ARTICULO UNICO.— Se declara de alto interés nacional la adquisición por el Estado Dominicano de los automóviles públicos que actualmente prestan servicios en el transporte urbano de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán, y Santiago de los Caballeros.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1109, que crea e integra una Comisión que se encargará de revisar el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Shell International Petroleum Limited.

(G. O. No. 9509, del 30 de agosto de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1109

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Se crea una Comisión integrada por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien la presidirá, el Lic. Ramón Martínez Aponte, Consultor Económico del Poder Ejecutivo; el Ing. Fernando Periche Vidal, Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana; el Sr. Ramón Báez Romano y el Lic. Manuel Ramón Ruíz Tejada, que se encargará de revisar el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Shell International Petroleum Limited, de fecha 7 de noviembre de 1969, aprobado por Resolución No. 533, del Congreso Nacional, de fecha 12 de diciembre de 1969.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1110, que asigna a los choferes de carros públicos en servicio activo del transporte de pasajeros del país, una asistencia financiera mensual de RD\$50.00 o su equivalente en cupones de gasolina.

(G. O. No. 9509, del 30 de agosto de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1110

CONSIDERANDO que las alzas continuas que se han venido produciendo en el precio del petróleo han tenido, entre otros efectos, el de aumentar significativamente el costo de operación de los carros públicos del transporte de pasajeros del país, a tal punto que los choferes no pueden continuar operándolos sin que medie algún mecanismo correctivo que reduzcan dichos costos y les permita asegurar su sustento;

CONSIDERANDO que el Gobierno Nacional no favorece un aumento en el precio del pasaje del transporte, porque ello incidiría negativamente en el costo de la vida de los usuarios de este servicio;

CONSIDERANDO que siendo el transporte público un servicio esencial para el desenvolvimiento de las actividades económicas y sociales de la Nación, el Estado está obligado a garantizar su eficaz funcionamiento, mediante el uso de los recursos disponibles;

CONSIDERANDO que hasta tanto se establezcan sistemas que solucionen definitivamente los actuales problemas que afectan el transporte público, es necesario adoptar provi-